

Arano, 3. Titular: Orden Capuchina. Nivel que imparte: Educación General Básica (segunda etapa). Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica (segunda etapa).

Número de expediente: 4.794

Provincia: Navarra. Municipio: Cintruénigo. Localidad: Cintruénigo. Denominación: «La Milagrosa». Domicilio: Avenida Don Pablo Rubio, 13. Titular: Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 13.020

Provincia: Navarra. Municipio: Lesaca. Localidad: Lesaca. Denominación: «Cristo Rey». Domicilio: Arrechea, sin número. Titular: Religiosas Esclavas de Cristo Rey. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 3.648

Provincia: Segovia. Municipio: Coca. Localidad: Coca. Denominación: «San José y Santa Teresa de Jesús». Domicilio: Joaquina Ruiz, 20. Titular: Religiosas Misioneras de Acción Parroquial. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 5.323

Provincia: Teruel. Municipio: Teruel. Localidad: Teruel. Denominación: «Santa Ana». Domicilio: Santiago, 7. Titular: María Ana Navarrete Sánchez. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Números de expediente: 7.205/7.270/7.275/8.632

Provincia: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Lope de Vega». Domicilio: Eugenia Bueso, 4 (barriada Primer Vizconde de Escoriaza). Titular: Agrupación Escolar Lope de Vega. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Número de expediente: 4.338

Provincia: Zaragoza. Municipio: Belchite. Localidad: Belchite. Denominación: «San Rafael». Domicilio: García Martín, 1. Titular: Religiosas Dominicas de Nuestra Señora de las Victorias. Nivel que imparte: Educación General-Básica y Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica. Continúa en el de Educación Preescolar.

1557 *ORDEN de 1 de diciembre de 1988 por la que se autoriza, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza», de Segovia.*

Visto el expediente incoado a instancia de APADEFIM, en su condición de titular del Centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza», domiciliado en calle Terminiño, 16, de Segovia, en solicitud de cese de actividades docentes;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento de Segovia, que lo informa favorablemente;

Resultando que el cese de actividades del Centro no implica problemas de escolarización, ya que el mismo pasará a régimen de Centro público, en el momento en que se dicte la disposición pertinente;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los Centros docentes privados;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza», de Segovia, entrando en vigor dicho cese, como tal, simultáneamente a su creación como Centro público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1558 *ORDEN de 1 de diciembre de 1988 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva al Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Trabenco», sito en Madrid.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Resultando que el expediente de clasificación y transformación del Centro de Educación General Básica «Trabenco», sito en calle Leonor Pascual, sin número, de Madrid, fue resuelto concediéndole clasificación provisional para ocho unidades de Educación General Básica, ateniéndose a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Resultando que, revisado dicho expediente por los Servicios de la Dirección General de Centros Escolares y que la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Inspección al Servicio de la Administración Educativa, lo informa favorablemente para su transformación y clasificación definitiva;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que el Centro que se expresa, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica denominado «Trabenco», sito en Madrid, calle Leonor Pascual, sin número, del que es titular la Sociedad Cooperativa ESENCO, con capacidad para ocho unidades y 320 puestos escolares. Se autoriza el cambio de domicilio de dicho Centro de avenida Entrevías, 206, y calle Vedra, 8, a la calle Leonor Pascual, sin número. Contra este acuerdo podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1559 *ORDEN de 1 de diciembre de 1988 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar que se citan.*

Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en anexo a la presente Orden, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcción;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor,